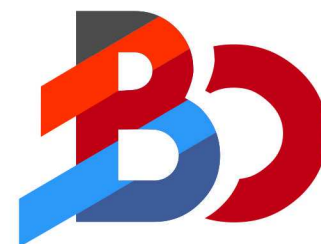


**OCTUBRE MES NACIONAL DE
CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL
CÁNCER DE MAMA**



**BOLETÍN
OFICIAL
S A L T A**

Edición N° 21.330

Salta, jueves 13 de octubre de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

Edición de 90 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 7,00		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 3,50		\$ 7,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Remates administrativos	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.078,00	370	\$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 420,00	100	\$ 700,00
Avisos generales	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 42,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 420,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 560,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 700,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 7,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 70,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 70,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 140,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8339 – Promulgada por Dcto. N° 870 del 11/10/2022 – S.G.G. – ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA A LA LEY NACIONAL N° 27.674 – RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER. 8
- N° 8340 – Promulgada por Dcto. N° 871 del 11/10/2022 – S.G.G. – PROHIBE EL USO, TENENCIA, COMERCIALIZACIÓN, MANIPULACIÓN, FABRICACIÓN, ACOPIO, EXHIBICIÓN, EXPENDIO MAYORISTA O MINORISTA Y DE TODO ELEMENTO DE PIROTECNIA CON EFECTOS AUDIBLES O SONOROS. MODIFICA EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY PROVINCIAL N° 7135 CÓDIGO CONTRAVENCIONAL. DEROGA LEY N° 7.759. 8

DECRETOS

- N° 851 del 6/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ANTONIO EDGAR PISTAN. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 10
- N° 852 del 6/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO DARÍO GONZALO LÓPEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 12
- N° 853 del 6/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL CABO FERNANDO DARÍO RAMÍREZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. 13
- N° 854 del 6/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ORLANDO MAURICIO FLORES. 15
- N° 855 del 06/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE OSCAR ANTONIO VILLARROEL. 16
- N° 856 del 6/10/2022 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. JORGELINA MARÍA DE LOS ÁNGELES COSTELLO. 17
- N° 857 del 6/10/2022 – M.S.P. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LOS CURSOS GRATUITOS DE PAYASOS Y PAYASITOS MEDIQUIN (PAYASOS TERAPÉUTICOS). 18
- N° 858 del 06/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JORGE LUIS PORTAL. 19
- N° 859 del 06/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MARCELO MATÍAS SERRANO. 20
- N° 860 del 06/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE GASPAR LISANDRO VIVEROS. 21
- N° 861 del 06/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MARINO ORLANDO VILLEGAS PAREDES. 22
- N° 862 del 06/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE FACUNDO NICOLÁS EMANUEL CARRIZO SARMIENTO. 23
- N° 863 del 06/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE EDUARDO RODOLFO CASTELLI. 24
- N° 864 del 06/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MAURO GASTÓN CRISOL. 25
- N° 865 del 06/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MIGUEL FERNANDO PÁEZ. 26
- N° 866 del 06/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE PATRICIA DEL CARMEN YANEK. 27
- N° 867 del 06/10/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ELVA RUEDA ACOSTA. 28
- N° 868 del 6/10/2022 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. MELISA ELIZABETH TORRES YACQUET. 29
- N° 869 del 06/10/2022 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE EXONERACIÓN. AGENTE SILVIA RAQUEL TOLABA. 30
- N° 873 del 11/10/2022 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. EVELINA VERÓNICA GARCÍA. 32

N° 874 del 11/10/2022 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. ARCELIA NIDIA GIL.	33
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
N° 1856 DEL 06/10/2022 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.	35
RESOLUCIONES	
N° 123 DEL 05/10/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OP. APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 97/22, OBRA "REFACCIONES VARIAS CENTRO DE INTEGRACIÓN Y TRATAMIENTO PROGRAMA PUENTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"	35
N° 615 del 30/09/2022 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – RESOLUCION N° 382/22. OTORGA PERÍODO ADICIONAL, DE MANERA EXCEPCIONAL, PARA LA PRÁCTICA DE PESCA DEPORTIVA EN EL RÍO BERMEJO HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2022 INCLUSIVE, RIGIENDO VEDA DE PESCA DEPORTIVA EN DICHOS CURSOS DE AGUA DESDE EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.	37
DISPOSICIONES	
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 119/2022	38
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 45/22	40
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° – 46/22	41
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 47/22	41
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 48/22	42
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 49/22	43
LICITACIONES PÚBLICAS	
H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 535/22	43
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 534/22	44
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – N° 01/2022	45
ADJUDICACIONES SIMPLES	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 13/22	45
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM. N° 4039/22	46
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 39/2022	46
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–69941/2016–0	47
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–17041/2022–0	47
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXP N° 238–66623/2022 A DIAZ, JOSEFINA RAMONA	48
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE 238–67458/2022 A GIRON, ELEODORO	49
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° EXP.238–6766621/22 A LUNA, OMAR ARMANDO	50
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE 238–66621/2022 A REMISES SAN SEBASTIAN S.R.L	51
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° EXP.238–67667/22 A DOMINGO, MARIA LUISA	52

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

TORRES, JOSÉ ANGEL EXPTE. N° 161389/20 55

SUCESORIOS

APUD, ELIAS NORBERTO – EXPTE. N° 775886/22 55

FIGUEROA, FLORENCIO – EXPTE. N° 776586/22 56

RAMOS, VALENTIN HUGO – EXPTE. N° 768588/22 56

CARDOZO, VENANCIO TOMÁS – CARDOZO, DELFINA VICTORIA – EXPTE. N° 679.127/19 56

SILISQUE, YRENIA – EXPTE. N° 776907/22 57

VILTE WILSON SABINO – EXPTE. N° 770116/22 57

SULCA, CESAR GONZALO – EXPTE. N° 2-758021/21 58

BRAVO, SARA ROSA – EXPTE. N° 773169/22 58

TOVI, MARIO; MARTINEZ ALICIA ESTHER – EXPTE. N° EXP 772264/22 58

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 691096/19 59

EDICTOS DE QUIEBRAS

HERRERA, ESTEBAN LUIS
EXPTE. N° EXP – 787204/22 60

RIVAS AGUILAR, AMERICO SERGIO
EXPTE. N° EXP – 786119/22 60

GUAYMAS, RAMON EMANUEL – EXPTE. N° EXP – 786.334/22, 61

EDICTOS JUDICIALES

SEVERIANO, MARIA DE LOS ANGELES C/ ZERPA, ENZO DANIEL – EXPTE N° 677.190/19 62

SANCHEZ, KARLA GABRIELA ARACELI C/DANIEL GUSTAVO SANCHEZ – EXPTE. N° 49940/20 62

ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR – SANTOS TATIANA ARACELI C/CINADI CIRCULO NACIONAL DE INVERSORES – EXPTE. N° C-169123/2020 – SAN SALVADOR DE JUJUY 62

PASTRANA, V.N. DEL V. C/ MOLLO DELGADO , HENRY – EXPTE. N° 785.613/22 64

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BALBER S.R.L. 66

AUSTRAL S.A.S. 67

ACRES S.A.S. 68

FG GROUP S.A.S. 69

LO DE LOPECITO CATERING SAS 71

TRANS – MELLY´S S.A.S. 72

HELICONIA SERVICIOS INTEGRALES SRL 73

ASTERIÓN S.A.	74
MFS S.A.S.	77
ASAMBLEAS COMERCIALES	
LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO	78
ALUBIA S.A.	79
AVISOS COMERCIALES	
OTATTI LEE AGROPECUARIA S.R.L.	80
UVAS DEL VALLE S.A.	80
POWERCO SERVICE S.A.	80
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	84
ASAMBLEAS CIVILES	
COOPERADORA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN DR. ARTURO OÑATIVIA	84
CAMARA DE TURISMO Y COMERCIO DE CHICOANA	85
CONSORCIO COPROPIETARIO COMPLEJO ARENALES	85
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/10/2022	86
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 12/10/2022	86



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8339

Ref. Exptes. Nros: 91-46.449/22, 91-46.417/22, 91-46.437/22, 91-46.452/22 y 90-31.168/22 -unificados-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.674 – Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

Art. 2°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Walter Hernán Cruz, VICEPRESIDENTE 2° EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 11 de Octubre de 2022

DECRETO N° 870

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-46449/2022 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8339, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043149

LEY N° 8340

Ref. Exptes. Nros: 91-45.900/22, 91-44.016/21, 91-45.441/22, 91-45.456/22 y 91-45.761/22 -unificados-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La presente Ley es de orden público y tiene como finalidad prohibir el uso, tenencia, comercialización, manipulación, fabricación, acopio, exhibición, expendio

mayorista o minorista cualquiera sea su modalidad, a título oneroso o gratuito de todo elemento de pirotecnia con efectos audibles o sonoros.

Art. 2°.- A los fines de la presente Ley se entiende por pirotecnia, todo artículo que contenga materias o mezclas de materias destinadas a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno o una combinación de tales efectos, como consecuencia de reacciones químicas o cualquier técnica destinada a preparar mezclas químicas, inflamables que produzcan luces, humo, gas, calor, color y que produzca efectos visibles, audibles o mecánicos utilizando combustión y/o explosión.

Art. 3°.- Quedan comprendidos en esta categoría los fuegos artificiales, bombas de estruendos, rompe portones, cohetes, luces de bengalas, petardos, y cualquier otro análogo o similar en que se utilizare compuestos químicos que contengan elementos combustibles y oxidantes o cualquier otra sustancia que sola o en mezclas pueda resultar inflamable, sin importar las formas o cantidades de los compuestos químicos.

Art. 4°.- Se excluyen de los términos de la presente Ley a los artificios pirotécnicos o señales de auxilio, destinados a producir señales de emergencia o salvamento o auxilio, empleados por las Fuerzas Armadas, Navales, de Seguridad, Defensa Civil, Guardas Ambientales o Guardaparques y aquellos organismos que por ley estén expresamente autorizados para defensa de granizo, industria minera, extractiva, agricultura y ganadería, siempre que sean utilizados en el ejercicio de dichas actividades.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo la coordinación de políticas de control y supervisión de la presente Ley, y la facultad de realizar campañas de concientización, información, difusión, educación, conjuntamente y en cooperación con las demás áreas del gobierno y asociaciones civiles cuyo fin esté relacionado con la presente Ley, y cuyo objeto sea concientizar a la población de la necesidad de evitar los altos riesgos derivados del uso de pirotecnia y sus efectos negativos en personas vulnerables, animales y ambiente.

Art. 6°.- Modificase el artículo 129 de la Ley Provincial 7135 Código Contravencional el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 129.- Serán reprimidos con arresto de hasta sesenta (60) días o sus sustitutas y decomiso:

- a) Los que en la vía pública o en el interior de sus domicilios, por medio de explosivos pusieren en peligro la integridad física o bienes de terceros, siempre que el hecho no constituya delito.
- b) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios de elementos de pirotecnia, que vendieren pólvora, cohetes u otros elementos de pirotecnia o sustancias explosivas a menores de dieciocho (18) años.
- c) Los que usaren, tuviesen, comercializaren, manipularen, fabricaren, acopiaren, exhibieren, expendieren en forma mayorista o minorista, cualquiera sea su modalidad, a título oneroso o gratuito elementos de pirotecnia con efectos audibles o sonoros, siempre que el hecho no constituya delito.
- d) Los que, aún contando con autorización para comercializar, vendieran elementos de pirotecnia no autorizados por las leyes vigentes.
- e) Los que ocuparen a menores de dieciocho (18) años o a personas no habilitadas para el manejo de explosivos, para la venta de elementos de pirotecnia.
- f) Los que estando autorizados por las leyes vigentes realizaren modificaciones o transgresiones a las medidas de seguridad y condiciones de venta autorizada, salvo que el hecho constituya delito.
- g) Los que hicieren uso de armas de fuego, cuando ello no llegare a constituir

delito, se aplicarán las normas previstas en la Ley Nacional 20.429 y su Decreto Reglamentario.

En caso de reincidencia en las conductas descriptas en los incisos c), d) y f), si el infractor fuese comerciante, se podrá ordenar la clausura por un lapso de treinta (30) sesenta (60) días hábiles.”

Art. 7°.- Toda persona física o jurídica que, a título de propiedad, guarda o tenencia que permitiere, organizare, realizare o materializare en cualquiera de sus formas, la utilización de pirotecnia fuera de los alcances legales aplicables, es responsable de forma objetiva y solidaria por el incumplimiento que resultare imputable al infractor.

Art. 8°.- Destinase los fondos recaudados en concepto de multas del artículo 129 de la Ley 7135 Código Contravencional, a una cuenta especial con el objeto de solventar campañas de concientización en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil sobre los riesgos del uso de la pirotecnia. La autoridad de aplicación puede determinar otro destino siempre que guarde relación al cumplimiento de la presente Ley.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo Provincial designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 10.- Derógase la Ley 7.759.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Walter Hernán Cruz, VICEPRESIDENTE 2° EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 11 de Octubre de 2022

DECRETO N° 871

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-45900/2022 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8340, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022

OP N°: SA100043150

DECRETOS

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 851

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-212902/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Antonio Edgar Pistan; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 724/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Pistan quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1583/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Antonio Edgar Pistan D.N.I. N° 22.530.864, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.650, Cuerpo Seguridad -Escala General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Antonio Edgar Pistan, D.N.I. N° 22.530.864, Clase 1972 Legajo Personal N° 12.650, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así

también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022

OP N°: SA100043094

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 852

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–58567/2020–0 y agregados.–

VISTO la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Gonzalo López; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del Informe de Relevancia de la Comisaria N° 20–Orán (DUR–2), por un siniestro vial ocurrido el día 8 de marzo de 2020, en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán;

Que en virtud de ello, mediante la Resolución N° 4093/2020 de la Jefatura de Policía se dispuso suspender preventivamente al Cabo López en el ejercicio de sus funciones, medida luego prorrogada por Resolución N° 027/2020 de la Secretaría de Seguridad;

Que en este marco, el Departamento de Sumarios N° 2 de la Policía de la Provincia procedió a labrar las actuaciones sumariales pertinentes –N° 57/2020 similar N° 532/2020 (DIA)– y, una vez concluida la instrucción, se determinó la responsabilidad administrativa del mencionado Cabo;

Que en virtud de ello, la Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 7443/2021 solicitando la destitución por cesantía del agente en cuestión conforme a lo dispuesto en el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infracción al artículo 108 inciso d), concordante con el artículo 140, incisos b) y e), del Decreto N° 1490/2014–Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que en virtud de las constancias obrantes en autos, en especial, de los Informes de Relevancia y de la Actuación de Prevención N° 755/2020, surge que la conducta del Cabo López configura una falta muy grave de los deberes policiales;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento

provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al Cabo López la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo (fs. 76/77, 81/82, 88), ofrecer y producir prueba, y alegar (fs. 135);

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 98/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Gonzalo López, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2°, de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Gonzalo López, D.N.I. N° 35.929.037, Clase 1991, Legajo Personal N° 20.427, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por incumplimiento a las obligaciones dispuestas en el artículo 30 incisos a) y c), de dicho cuerpo normativo, y por haber incurrido en las causales previstas en los artículos 106 inciso a), 108 inciso d), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, con el agravante del artículo 140 incisos b) y c), del citado reglamento, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043095

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 853

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050–22993/2021–0 y adjunto

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Fernando Darío Ramírez, L.P. N° 3842; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección del Cuerpo Penitenciario del SPPS relacionado con las inasistencias registradas por el referido

Cabo al 12/01/2021, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 5- Tartagal;

Que el referido informe da cuenta que el Cabo Ramírez registró cinco (5) inasistencias sin aviso (injustificadas) continuas al servicio durante el año 2021 lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 2, 4, 6, 8 y 10, y del informe incorporado a 383, del legajo personal;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 2, 4, 6, 8, 10 y 11, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 27/02/2021, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictámenes N° 152/2021 y N° 671/2021), de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios (conf. Dictamen N° 202/2021), y del Ministerio de Seguridad (conf. Dictamen N° 883/2021), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Ramírez se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial), motivo por cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que “el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)” [conf. CJS, 15/10/2020, en causa “Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta – Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos –Recurso de Apelación” (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: “el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del “ius puniendi”, en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., “Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1994, Tomo III-B, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 388/2021), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N°

5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2º de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese la baja del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Fernando Darío Ramírez, D.N.I. N° 33.492.450, Clase 1988, Legajo Personal N° 3842, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1º, Letra l), del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 27 de febrero de 2021, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.–Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ –Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022

OP N°: SA100043096

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 854

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente 0100089–70386/2022–2

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Orlando Mauricio Flores;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Flores ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna

del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Orlando Mauricio Flores, D.N.I. N° 30.420.504, por la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa (\$ 245.890,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043097

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 855

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-51921/2022-0.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Oscar Antonio Villarroel;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Villarroel ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente OSCAR ANTONIO VILLARROEL, D.N.I. N° 13.917.255, por la suma de pesos ciento setenta mil trescientos setenta con cuarenta y ocho centavos (\$ 170.370,48), destinado a cubrir el costo de cirugía, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043102

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 856

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100134-186667/2021-0.

VISTO la situación laboral de la señora Jorgelina María de los Ángeles Costello, personal de planta temporaria del Área Operativa LV – Zona Sur Hospital Papa Francisco, afectada al Hospital Señor del Milagro; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle a la citada agente, quien habría acumulado más de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2021;

Que por conducto de la Disposición Interna N° 113/2021 del Hospital Señor del Milagro, se dispuso suspender, en forma preventiva, a la señora Costello, de conformidad a lo previsto en el artículo 15 inciso d), de la Ley N° 7678 y su Decreto Reglamentario N° 3896/2012 del Estatuto de la Carrera Sanitaria;

Que posteriormente tomó debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, (conf. Dictamen N° 1309/2021), aconsejando, luego de analizar las constancias de autos, la aplicación de la sanción de cesantía a la mencionada agente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d), de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d), del Decreto Reglamentario N° 3896/2012;

Que, en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S.,

“Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 3896/2012;

Que, en efecto, el artículo 15 inciso d) del decreto citado precedentemente establece en relación al régimen de sanciones disciplinarias que “será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última”;

Que, asimismo, de las constancias de autos surge que la señora Costello, además, incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) y n), de la Ley N° 7678;

Que, por lo demás, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485);

Que debe señalarse también, que de las constancias que obran en el expediente surge que, la citada agente, contó con la posibilidad de ejercer su derecho a defensa (fs. 3/4 y 6) y, en consecuencia, el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención (conf. Dictamen N° 141/2022), concluyendo que correspondería disponer la destitución por cesantía de la señora Jorgelina María de los Ángeles Costello, expidiéndose la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública en idéntico sentido (conf. Dictamen N° 855/2022);

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, con vigencia al 22 de enero de 2021, la sanción de cesantía a la señora Jorgelina María de los Ángeles Costello, D.N.I N° 28.027.068, personal de planta temporaria, Agrupamiento Administrativo, subgrupo: 4, dependiente del Área Operativa LV – Zona Sur Hospital Papa Francisco, afectada al Hospital Señor del Milagro, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d), de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d), del Decreto Reglamentario N° 3896/2012.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043103

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 857

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0010226-146506/2022-0

VISTO la solicitud de declaración de Interés Provincial de los cursos gratuitos de Payasos y Payasitos Mediquín (Payasos Terapéuticos) organizados por la Fundación Payasos Mediquín; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos cursos tienen como objetivo formar, capacitar y contribuir a un espacio multidisciplinario de estudio, investigación, evaluación y producción del trabajo artístico terapéutico realizado por los voluntarios;

Que el Ministerio de Salud Pública tomó la intervención de su competencia;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial los cursos gratuitos de Payasos y Payasitos Mediquín (Payasos Terapéuticos) a desarrollarse entre los días 7 de agosto de 2022 al 30 de octubre de 2022, en el Centro Cultural América de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022

OP N°: SA100043104

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 858

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-146358/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Jorge Luis Portal; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Portal ha cumplido con los

requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Jorge Luis Portal, D.N.I. N° 30.227.603, por la suma de pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos veinte (\$ 474.320,00), destinados a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043105

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 859

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-93590/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Marcelo Matías Serrano; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Serrano ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Marcelo Matías Serrano, D.N.I. N° 45.768.678, por la suma de pesos doscientos once mil trescientos treinta y tres (\$ 211.333,00), destinados a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043106

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 860

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente 010089-90064/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Gaspar Lisandro Viveros;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y el cierre atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Viveros ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y

Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente Gaspar Lisandro Viveros, D.N.I. N° 39.536.368 por un monto de pesos trescientos ochenta y un mil ochocientos \$ 381.800,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención a Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto:415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043107

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 861

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089–212293–2021–1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Marino Orlando Villegas Paredes; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presertes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente.

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria imptementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades; estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Villegas Paredes ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaren la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Marino Orlando Villegas Paredes, D.N.I. N° 12.790.934, por la suma de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos (\$ 498.900,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043108

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 862

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-157830/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Facundo Nicolás Emanuel Carrizo Sarmiento; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Carrizo Sarmiento ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo

párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Facundo Nicolás Emanuel Carrizo Sarmiento, D.N.I. N° 38.738.746, por la suma de pesos seiscientos treinta y nueve mil novecientos (\$ 639.900,00), destinados a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043109

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 863

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-168555-2021-1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Eduardo Rodolfo Castelli;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Castelli ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley

N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Eduardo Rodolfo Castelli, D.N.I. N° 18.403.956, por la suma de pesos ciento tres mil novecientos cuarenta y tres con cuatro centavos (\$ 103.943,04), destinados a cubrir el costo de cirugía, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043110

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 864

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente 010089-109243/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Mauro Gastón Crisol; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Crisol ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente Mauro Gastón Crisol, D.N.I. N° 41.372.632, por la suma de pesos ciento treinta y seis mil (\$ 136.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022

OP N°: SA100043111

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 865

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-123151/2022-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Miguel Fernando Páez; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Páez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente Miguel Fernando Páez, D.N.I. N° 30.586.145, por la suma de pesos ciento cinco mil trescientos (\$ 105.300,00), destinados a cubrir el

costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043112

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 866

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-33276/2022- Cde. 1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Patricia del Carmen Yanek; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Yanek ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Patricia del Carmen Yanek, D.N.I. N° 28.260.305 por la suma de pesos trescientos cincuenta y nueve mil setecientos (\$ 359.700,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el

correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043114

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 867

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089–95994/2022–0.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Elva Rueda Acosta; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Rueda Acosta ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio a la paciente ELVA RUEDA ACOSTA, D.N.I. N° 19.048.065, por la suma de pesos ciento noventa y nueve mil trescientos (\$ 199.300,00), destinados a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar:

1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043115

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 868

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-230341/2020-0

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación de la agente Melisa Elizabeth Torres Yacquet, personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe del Programa Federal “Incluir Salud” que da cuenta de una situación irregular, que se habría producido en el Área Derivaciones del referido programa, cuando la que la citada agente se desempeñaba como encargada de la emisión de viáticos;

Que por conducto de la Resolución N° 585/2021 del Ministerio de Salud Pública, se autorizó a instruir sumario administrativo;

Que luego de la sustanciación de la investigación pertinente, la Dirección de Actuaciones Disciplinarias de la Subsecretaría de Personal emitió Dictamen N° 43/2021, por el que se aconseja aplicarle a la señora Torres Yacquet, la sanción de cesantía prevista en el artículo 15 inciso f), de la Ley N° 7678 –Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta–;

Que, en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propia de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 2734/2007;

Que de las actuaciones sumariales se acredita que la agente Torres Yacquet, incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a), de la Ley N° 7678, por lo que la aplicación de la sanción de cesantía, resulta ajustada a derecho;

Que, por otra parte, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485);

Que debe señalarse también, que de las constancias que obran en el expediente surge que la citada agente, contó con la posibilidad de ejercer su derecho a defensa (fs. 15/16 y 44/45), en consecuencia, el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que ha quedado fehacientemente comprobado, que la señora Melisa Elizabeth Torres Yacquet, con su accionar, ha incumplido con sus deberes y obligaciones que su labor lo requerían;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención (conf. Dictamen N° 137/2022), concluyendo que correspondería disponer la destitución por cesantía del referido agente, expidiéndose la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública en idéntico sentido (conf. Dictamen N° 998/2022);

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2°, de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, a partir de la fecha de su notificación, la sanción de cesantía establecida en el artículo 15 inciso f), de la Ley N° 7678, a la señora Melisa Elizabeth Torres Yacquet, D.N.I. N° 32.347.712, personal de planta permanente, agrupamiento: Administrativo, Subgrupo 4, dependiente del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", de la Secretaría de Servicios de Salud, por haber transgredido con su conducta la obligación prevista en el artículo 11 inciso a), del mencionado plexo legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043117

SALTA, 6 de Octubre de 2022

DECRETO N° 869

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100192-841/2014-0 y agregados.-

VISTO la situación laboral de la señora Silvia Raquel Tolaba, personal de planta permanente, dependiente del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de la Localidad de Chicoana; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones sumariales se iniciaron a efectos de establecer la responsabilidad que le podría corresponder a la citada agente, quien habría incumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 11 incisos a) y b) de la Ley N° 7678 – Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta;

Que mediante Resolución N° 249/2015 del Ministerio de Salud Pública, se suspendió preventivamente a la señora Tolaba y se autorizó a la entonces Dirección General de Personal a instruir sumario administrativo en su contra, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades del caso;

Que, por otra parte, en el Expediente de la Salta V, Tribunal de Juicio del Distrito Judicial Centro, causa JUI – 119960/2015, se dictó sentencia condenando a la referida agente, conforme a lo previsto en los artículos 85 inciso 2, 91 en función de los artículos 90,

80 inciso 6 y 54;

Que posteriormente, contra dicha sentencia, se interpuso recurso de casación ante el Tribunal de impugnación Sala III, el cual fijó una nueva dosificación de la pena;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de las constancias obrantes en autos, en especial de los distintos informes, de la contestación de la Fiscalía Penal de Cerrillos, del fallo del Tribunal de Impugnación Sala III, entre otros elementos, surge que se encuentra acreditada la falta que se le imputa a la sumariada, lo que la hace pasible de la aplicación de una sanción expulsiva establecida en el artículo 15 inciso g), de la Ley N° 7678;

Que en ese marco, corresponde agregar que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el Ordenamiento Provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada;

Que la señora Tolaba, contó con la posibilidad de ejercer su derecho a defensa (fs. 21 y 26) ofrecer prueba y alegar (fs. 43/44), en consecuencia, el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que habiendo quedado suficientemente probada la falta que se le imputa, la sanción expulsiva que se pretende aplicar, resulta ajustada a derecho;

Que en ese marco, cabe señalar que el principio de proporcionalidad exige, en atención a la gravedad de la falta cometida y a la perturbación del servicio producido por esta, que la sanción sea la máxima previsible en el ordenamiento jurídico aplicable;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención (conf. Dictamen N° 384/2021), concluyendo que correspondería disponer la destitución por exoneración de la referida agente, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, a partir de la fecha de su notificación, la sanción de exoneración a la agente Silvia Raquel Tolaba, D.N.I. N° 22.388.005, personal de planta permanente dependiente del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de la Localidad de Chicoana, establecida en el artículo 15 inciso g), de la Ley N° 7678 -Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta-, por haber transgredido con su accionar lo dispuesto en el artículo 11 incisos a) y b), del mismo plexo legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Esteban - López Morillo

SALTA, 11 de Octubre de 2022

DECRETO N° 873

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente 0100220-282742/2021-0.-

VISTO la situación laboral de la agente Evelina Verónica García, auxiliar administrativa, dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI – Zona Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle a la citada agente, quien habría acumulado más de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2021;

Que por conducto de las Disposiciones Internas N° 2964/2021 y N° 3253/2022, ambas del Hospital Público Materno Infantil S.E., se dispuso suspender en forma preventiva, a la señora García, de conformidad a lo previsto en el artículo 15 inciso d), de la Ley N° 7678;

Que posteriormente tomó debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, (conf. Dictamen N° 353/2022) aconsejando, luego de analizar las constancias de autos, la aplicación de la sanción de cesantía a la nombrada, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 inciso d), la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d), del Decreto Reglamentario N° 3896//2012;

Que, en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 3896/2012;

Que, en efecto, el artículo 15 inciso d), del decreto citado precedentemente establece en relación al régimen de sanciones disciplinarias que, “será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última”;

Que, asimismo, de las actuaciones sumariales surge que la señora García, además, incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) y n), de la Ley N° 7678;

Que, por otra parte, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485);

Que debe señalarse también, que de las constancias que obran en el expediente surge que, la referida agente, contó con la posibilidad de ejercer su derecho a defensa (fs. 14) y, en consecuencia, el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención (conf. Dictamen N° 117/2022), concluyendo que correspondería disponer la destitución por cesantía de la agente Evelina Verónica García, expidiéndose la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública en idéntico sentido (conf. Dictamen N° 982/2022);

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2°, de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese, con vigencia al 14 de diciembre del 2021, la sanción de cesantía, a la señora Evelina Verónica García, D.N.I. N° 37.775.192, personal de planta permanente, Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 5, dependiente de la Dirección de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI – Zona Norte, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 inciso d), la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d), del Decreto Reglamentario N° 3896/2012.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043151

SALTA, 11 de Octubre de 2022

DECRETO N° 874

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244-313727/2020-0

VISTO la situación laboral de la agente Arcelia Nidia Gil, personal dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle a la citada agente, quien habría acumulado más de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2020;

Que por conducto de la Disposición Interna N° 1168/2020 del Hospital Público Materno Infantil S.E., se dispuso suspender en forma preventiva, a la señora Gil, de conformidad a lo previsto en el artículo 15 inciso d), de la Ley N° 7678 y su Decreto Reglamentario N° 3896/2012 del Estatuto de la Carrera Sanitaria;

Que de acuerdo a las planillas e informes obrantes en autos, la agente Gil incurrió en más de diez (10) inasistencias discontinuas, sin motivos que las justifiquen, durante el periodo comprendido entre enero y noviembre inclusive del 2020, por lo que quedó comprobado que la misma es responsable de la falta que se le imputa;

Que posteriormente tomó debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, (conf. Dictamen N° 402/2022) aconsejando, luego

de analizar las constancias de autos, la aplicación de la sanción de cesantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d), de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d), del Decreto Reglamentario N° 3896/2012;

Que, en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propia de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 3896/2012;

Que, en efecto, el artículo 15 inciso d), del decreto citado precedentemente establece en relación al régimen de sanciones disciplinarias que, "será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última";

Que, asimismo, de las actuaciones sumariales surge que la señora Gil, además, incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) y n), de la Ley N° 7678;

Que debe señalarse también, que de las constancias que obran en el expediente surge que, la señora Gil, contó con la posibilidad de ejercer su derecho a defensa (fs. 15/20) y, en consecuencia, el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención (conf. Dictamen N° 367/2021), concluyendo que correspondería disponer la destitución por cesantía de la referida agente, expidiéndose la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública en idéntico sentido (conf. Dictamen N° 983/2022);

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2°, de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese, con vigencia al 13 de noviembre del 2020, la sanción de cesantía, a la señora Arcelia Nidia Gil, D.N.I. N° 16.734.622, personal de planta permanente, Agrupamiento Enfermería, Subgrupo 4, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d), de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d), del Decreto Reglamentario N° 3896/2012.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043152

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 1.856

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 06 de octubre de 2022.

Y VISTOS: estos autos caratulados concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **FISCAL PENAL ESPECIALIZADO EN CIBERDELINCUENCIA**, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 297/21, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del estado actual del expediente, se resuelve fijar la fecha de entrevistas personales para el cargo de Fiscal Penal Especializado en Ciberdelincuencia para el día viernes 14 de octubre de 2022 a partir de horas 14:00 en la sede del Consejo de la Magistratura.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

- I. **Fijar** la fecha de las entrevistas personales en el presente concurso para cubrir el cargo de **FISCAL PENAL ESPECIALIZADO EN CIBERDELINCUENCIA** para el día viernes 14 de octubre de 2022 a partir de horas 14:00 en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial.
- II. **Ordenar** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
- III. **Comunicar** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar
- IV. **Mandar** que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes que deben concurrir a la presente etapa en este concurso.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – María del Socorro Villamayor, María Trinidad Arias, Guillermo Adriano Polliotto, Gabriel A. Savino, Gonzalo Caro Dávalos, Marcelo Pablo Escudero, Jesús Ramón Villa, Sergio Díaz Lenés, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400002225

Fechas de publicación: 13/10/2022

Sin cargo

OP N°: 400017111

RESOLUCIONES

SALTA, 05 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 123

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0100322-287675/2020-1 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 707/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“REFACCIONES VARIAS CENTRO DE INTEGRACIÓN Y TRATAMIENTO – PROGRAMA PUENTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 17.992.241,91 (Pesos diecisiete millones novecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y uno con 91/100), IVA incluido, valor estimado a Marzo de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaria de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 707/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“REFACCIONES VARIAS CENTRO DE INTEGRACIÓN Y TRATAMIENTO – PROGRAMA PUENTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 17.992.241,91 (Pesos diecisiete millones novecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y uno con 91/100), IVA incluido, vabr estimado a Marzo de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corrdos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 97/22, con el ob eto indicado en el artículo que precede, para el día veintiséis (26) de octubre de 2022, cuya apertura de sobres se

llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Cecilia Quintar (Directora del Área de Dirección de Salud de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Marcelo Ten (Jefe de Programa de Salud de de la Secretaría de Obras Públicas)

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00006350
Fechas de publicación: 13/10/2022
Importe: \$ 6,230.00
OP N°: 100098194

SALTA, 30 de Septiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 615
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

VISTO la Resolución N° 382/22 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se aprueba el Reglamento de Pesca Deportiva para la Temporada 2022–2023;

Que algunos actores representativos del Departamento Orán, quienes practican la pesca deportiva en inmediaciones del Río Bermejo, solicitaron posponer la veda que rige para dicho curso de agua;

Que los interesados manifiestan que la *“actividad pesca deportiva representa una importante actividad turística para la zona”* y que *asimismo “Genera un dinamismo en la economía local para el comercio, y puestos de trabajo para una gran cantidad de personas, todo lo cual se ve afectado por el inicio de la veda de pesca”*;

Que al respecto, se procedió a analizar la solicitud presentada y dada las condiciones particulares que en la actualidad está atravesando dicho curso de agua, no resulta procedente hacer lugar al plazo solicitado, considerando, de manera excepcional, ampliar la pesca por un corto período de acuerdo a lo manifestado;

Que el art. 35° de la LPAS ha dispuesto que *"Los agentes estatales, para adoptar una decisión, deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico"*;

Que en virtud del art. 24 de la Ley Provincial N° 8171/19 y la Resol. N° 01/19 del Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable, se ha delegado en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable las facultades administrativas derivadas de la Ley 7070 y demás normativa concordante y/o dictada en su mérito;

Por ello:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un período adicional, de manera excepcional, para la práctica de pesca deportiva en el Río Bermejo y sus afluentes, a partir de la fecha de emisión de la presente y hasta el día 16 de octubre de 2022 inclusive, rigiendo la veda de pesca deportiva en dichos cursos de agua desde el día 17 de octubre del corriente año, hasta el 31 de enero de 2023, manteniéndose lo establecido en la Resolución N° 382/22 respecto a prohibiciones, especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, comunicar, publicar y archivar.

Aldazabal

Fechas de publicación: 13/10/2022
OP N°: SA100043148

DISPOSICIONES

SALTA, 4 de Octubre del 2022

DISPOSICIÓN N° 119

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

VISTO la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; Resolución 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones; y Disposición 34/19 de esta Unidad Central de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución RESOL-2022-1762-APN-ST#MT la Secretaría de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de Nación, en fecha 13 de Septiembre de 2022 homologó el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por la parte empleadora, de fecha 07 de septiembre del 2022, modificándose los valores expresados en los Convenios Colectivos de Trabajo 76/75 y 577/10. En dicho acuerdo se fijó un salario básico correspondiente a la categoría de peón

ayudante de la construcción, en un monto de \$467,00 (pesos cuatrocientos sesenta y siete c/00) por hora, correspondiente al mes de octubre.

Que, por lo supra mencionado, se produce una variación del valor del Jornal (diario) básico sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción; impactando dicha variación directamente en los límites determinados por la normativa imperante en materia de contrataciones.

Que, por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072 dispone: "La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Art. 5° apartado A) – Inciso 2) del Decreto N° 1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: "Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones",

Que, en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, por la cual reglamentan aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente;

Que por Disposición 34/19 de esta Unidad Central, en su artículo primero se dispuso la aplicación en todos sus términos de la Resolución supra mencionada; fijando en su oportunidad, el valor correspondiente al jornal básico.

Que por lo expuesto resulta necesario, en tal sentido, fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales actualizado, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente al mes de octubre de 2022, a los fines de determinar los límites relativos a los montos previstos en los diferentes procedimientos de contratación por la Ley N° 8072, su Dcto. Reglamentario 1.319/18; como así también los límites fijados en la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que el Programa Jurídico de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del Artículo 5° de la Ley N° 8072;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que el Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de octubre de 2022, es de \$ 3.736,00 (pesos tres mil setecientos treinta y seis c/00 Ctvos.)

ARTÍCULO 2°.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N° 8072 y su Dcto. Reglamentario N° 1319/18, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios el monto es de \$ 747.200,00 (pesos setecientos cuarenta y siete mil doscientos c/00) equivalente a 200 Jornales.

B) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para la obra pública, el monto es de \$ 140.100.000 (pesos ciento cuarenta millones cien mil), equivalente a 37.500 Jornales.

C) Para lo dispuesto en el Art. 48° – segundo párrafo del Decreto N° 1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de \$330.400 (pesos trescientos treinta mil cuatrocientos), equivalente a 100 Jornales.

D) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido al monto de la contratación de compras de productos perecederos siempre que se efectúen directamente a cooperativas de productores o asociaciones, el monto es de \$ 242.840 (pesos doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta), equivalente a los 65 Jornales.

ARTÍCULO 3°.- Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Martinez, DIRECTORA GRAL.

Recibo sin cargo: 100011492

Fechas de publicación: 13/10/2022

Sin cargo

OP N°: 100098170

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/22

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: REFACCIONES GENERALES EN COL. SEC. N° 5007 – FACUNDO DE ZUVIRÍA LOC. GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 80.018.000.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 800.180 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta, Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 8.100.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00011633
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098086

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 -Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4361 - DR. MARTÍN RAÚL MAINOLI LOC. ATOCHA- DPTO. CAPITAL - PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 112.046.166,31.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.120.461,67 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:30 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 11.200.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00011633
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098085

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES - UCEPE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO AMPLIACIÓN EN ESC. N° 5235 – LOC. RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 20.064.925,06

Garantía de Oferta Exigida: \$ 200.649,25 (1% del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 11:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011633
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098084

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/22 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: SUSTITUCIÓN COL. SEC. N° 5047 – DR. BENJAMÍN ZORRILLA LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 360.174.427,20.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 3.601.744,28 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 11:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E., sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de la ciudad de Salta, Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 11:30 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de U.C.E.P.E.

Plazo de Obra: 365 días

Valor del Pliego: \$ 37.000

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la U.C.E.P.E. sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011632
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022,
19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098083

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE SALA DE NIVEL INICIAL Y REFACCIONES GENERALES EN ESC. N° 4248 – LOC. FINCA SAN MIGUEL – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 19.385.406,70.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 193.854,06 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 12:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E., sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 12:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de U.C.E.P.E.

Plazo de Obra: 120 días

Valor del Pliego: \$ 1.900

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011632
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022,
19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098082

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 535/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HPA – SAN BERNARDO



Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS (2) ARCOS EN C.

Organismo Originante: Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-106343/2021-1.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 20/10/2022 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Consultas: Tel. 4364344.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006352

Fechas de publicación: 13/10/2022

Importe: \$ 1,190.00

OP N°: 100098196

LICITACIÓN PÚBLICA N° 534/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMAS DE INTERNACIÓN ORTOPÉDICA.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100191-148189/2022-1.

Destino: Hospital Dr. Joaquín Corbalán de Rosario de Lerma.

Fecha de Apertura: 28/10/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006351
Fechas de publicación: 13/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098195

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA

Expte. N°: 0090296-177583/2322-0.

Objeto: OBRA DE: TENDIDO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DESDE EL PARAJE EL RODEO HASTA EL ACCESO A LA LOCALIDAD DE LA POMA POR RUTA NACIONAL N° 40 – PROVINCIA DE SALTA.

Precio del Pliego: \$ 300.000 (pesos trescientos mil). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA, N° 3-100-0940055914-9; CBU N° 2850100-63009400559149-1.

Consulta y Venta del Pliego: del 12 al 20 de octubre de 2022, de 8:00 a 14:00 horas en: sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171 – 4400 – Salta- Teléfono: 0387-4312744.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171 – 4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: jueves 10 de noviembre de 2022, a horas 11:00 en Manuel Solá N° 171 – 4400- ciudad de Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00011667
Fechas de publicación: 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098138

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/22
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Expte. N°: 238-66479/2022.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** aprobar por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la contratación de mano de obra para la ejecución del portón para la sede Avda. Tavella a Ing. MIGUEL CASTAÑEDA, CUIT N° 20-17131495-0, por la suma total de \$ 89.000,00 (pesos ochenta y nueve mil con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 17. **Artículo 2°:** RECHAZAR la oferta formulada por “SOLUCIONES EN CAMINO” de Aníbal Castro, por no ser conveniente a los intereses de AMT. **Artículo 3°:** Disponer que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** Registrar, notificar, publicar y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00006346
Fechas de publicación: 13/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098160

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 4039/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

ADQUISICIÓN DE TRAJES PARA MOVILIDAD.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 21/10/2022, a horas: 10:00, destinada a la adquisición de trajes para movilidad, Expte. N° ADM. 4039/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. DE ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00002303
Fechas de publicación: 13/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017114

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 39/2022
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de las Contrataciones Abreviada (art. 15 inc. i) N° 39/2022, Expte. N° 0110033- 120154/2022-0 – Presupuesto Oficial \$ 700.000,00 para la “ADQUISICIÓN DE AMORTIGUADORES PARA UNIDADES MERCEDES BENZ B77 – AXOR 3131K AÑO 2017, LEGAJOS 114-B, 115-B, 116-B Y 117-B DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA”

Firmas Invitadas: JD REPUESTOS – DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE – LA CASA DEL ARO – MARTINEZ NEUMÁTICOS – SUSPENSIONES SALTA – SALTA REPUESTOS – SERVICAM – GRUPO

AGV – CINCOTA MARTINEZ.

Oferentes presentados: ROLCAR S.A.

Por Resolución N°: 959/2022. desestima la oferta presentada.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Iriarte,
ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00011678

Fechas de publicación: 13/10/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100098159

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–69941/2016–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000206/2021 del día 26/10/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Iruya y Pescado, en la zona del Catastro N° 636 del Dpto. Orán, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico – Secretaría de Recursos Hídricos.

SALTA, 21 de Septiembre de 2022.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00011671

Fechas de publicación: 13/10/2022, 14/10/2022

Importe: \$ 980.00

OP N°: 100098152

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–17041/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000167/2022 del día 08/09/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Arroyo Chaile en la zona del catastro N° 2320 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación

general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com – Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada – Jefa de Programa Jurídico– Secretaría de Recursos Hídricos.
SALTA, 19 de Septiembre de 2022.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00011670

Fechas de publicación: 13/10/2022, 14/10/2022

Importe: \$ 980.00

OP N°: 100098151

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. DIAZ, JOSEFINA RAMONA – EXPTE. N° 238-66623/2022 – MUNICIPIO LA MERCED

Expte. AMT N°: 238-66623/2022, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental diciembre 2021 (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a Diaz, Josefina Ramona, DNI N° 26417428, lo resuelto por Resolución AMT N° 491/22, de fecha 22 de julio de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-66623/22, caratulado: "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DICIEMBRE 2021"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 28/2022, y; **CONSIDERANDO:...** EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE **RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR** a DIAZ, JOSEFINA RAMONA, DNI N° 26.417.428, titular de la licencia de Remis N° 5 del Municipio de La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ **28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR

AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a DIAZ, JOSEFINA RAMONA, DNI. N° 26417428**, titular de la licencia de Remis N° 5 del Municipio de La Merced, a que acredite ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006343

Fechas de publicación: 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022

Importe: \$ 4,987.50

OP N°: 100098146

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A GIRON, ELEODORO – EXPTE. N° 238-67458/2022

Expediente AMT N°: 238-67458/22, caratulado: "AMT – ACTA DE COMPROBACIÓN – B6342 – DOMINIO AC075KJ – REMIS – CON RETENCIÓN – AGENCIA REMISES LA MERCED" (publicación conforme Art. 150 – Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT – ACTA DE COMPROBACIÓN – B6342 – DOMINIO AC075KJ – REMIS – CON RETENCIÓN – AGENCIA REMISES LA MERCED", se ha dispuesto notificar a GIRON, ELEODORO, DNI N° 14.473.478, lo resuelto por Disposición AMT N° 373/22, de fecha 24 de agosto de 2022, que establece lo siguiente: "y VISTO: El Expediente N° 238-67458/22, caratulado: "AMT – ACTA DE COMPROBACIÓN – B6342 – DOMINIO AC075KJ – REMIS – CON RETENCIÓN – AGENCIA REMISES LA MERCED"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 50/2021, y; CONSIDERANDO:.... LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a GIRON ELEODORO, DNI N° 14.473.478, titular de la Licencia de REMIS N° 48- una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 31.250,00 (pesos treinta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 2) de la Resolución AMT N° 170/18 (levanto pasajeros quienes ascendieron a la unidad dentro del ejeido municipal de la Ciudad de Salta, en modalidad no permitida), ello por los motivos expuestos en los considerandos. **Artículo 2°:** INTIMAR al Licenciario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR

AMT. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 47°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 05 Octubre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006342

Fechas de publicación: 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022

Importe: \$ 3,801.00

OP N°: 100098145

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. AMT. 238-6766621/22 A LUNA, OMAR ARMANDO – MUNICIPIO SAN LORENZO

Expte. AMT N°: 238-66621/2022, caratulado: "A.M.T. Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental diciembre 2021 – Municipio San Lorenzo (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a Luna, Omar Armando, DNI N° 28336180, lo resuelto por Resolución AMT N° 616/22, de fecha 23 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-66621/22, caratulado: "A.M.T. ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DICIEMBRE 2021"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 35/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** APLICAR a LUNA, OMAR ARMANDO, DNI. N° 28336180, titular de la licencia de Remis N° 12 del Municipio de San Lorenzo, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ **28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciataria/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR

A.M.T. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a LUNA, OMAR ARMANDO, DNI. N° 28336180**, titular de la licencia de Remis N° 12 del Municipio de San Lorenzo, a que acredite ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley N° 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente."

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006340

Fechas de publicación: 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022

Importe: \$ 5,166.00

OP N°: 100098143

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A REMISES SAN SEBASTIAN SRL – EXPTE 238-66621/2022 – MUNICIPIO SAN LORENZO

Expte. AMT N°: 238-66621/2022, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental diciembre 2021 – Municipio San Lorenzo (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a REMISES SAN SEBASTIAN SRL, CUIT N° 30-71504394-3, lo resuelto por Resolución AMT N° 617/22, de fecha 23 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-66621/22, caratulado: "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DICIEMBRE 2021"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 35/2022, y; **CONSIDERANDO:...** **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a REMISES SAN SEBASTIAN SRL, CUIT N° 30-71504394-3**, titular de la licencia de Remis N° 13 del Municipio de San Lorenzo, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ **28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente

Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a **REMISES SAN SEBASTIAN SRL, CUIT N° 30-715043943**, titular de la licencia de Remis N° 13 del Municipio de San Lorenzo, a que acredite ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006339

Fechas de publicación: 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022

Importe: \$ 5,092.50

OP N°: 100098142

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A DOMINGO, MARIA LUISA – EXPTE. AMT N° 238-67667/22

Expte. AMT N°: 238-67667/22: "Acta de Comprobación AMT N° B 6467, dominio JWK-393, ILEGAL (publicación conforme Art. 150 – Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a DOMINGO, MARIA LUISA, DNI N° 23.749.288, lo resuelto por Disposición AMT N° 407/22, de fecha 21 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-67667/22, caratulado: "Acta de Comprobación AMT N° B 6467, dominio JWK-393, ILEGAL"; la Ley N° 7322, la Resolución AMT N° 290/18, y; CONSIDERANDO:.... LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** DECLARAR REINCIDENTE a DOMINGO, MARIA LUISA, DNI N° 23.749.288, en los términos de los artículos 15 y 16 de la Resolución AMT N° 290/18 – Régimen de Penalidades y Tratamiento de Sanciones al Transporte Automotor de Pasajeros no habilitado Legalmente para la Provincia de Salta y en consecuencia, APLICAR una multa de \$93.750,00 (pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta con 00/100), la que resulta de aumentar un 50% la sanción que le corresponde acorde la infracción de transportar pasajeros sin habilitación, ello conforme normativa aplicable y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición. **Artículo 2°:** INTIMAR a la sumariada a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado

una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Disposición procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. Fdo. Gerente Jurídico – Jefe de Sumarios – Vicepresidente”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006338

Fechas de publicación: 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022

Importe: \$ 3,255.00

OP N°: 100098141



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SENTENCIAS

**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV – VOCALÍA N° 3
TORRES, JOSE ANGEL – EXPTE. N° 161389/20**

Salta, 5 de febrero de 2021. FALLA: 1.- **CONDENANDO** a **JOSÉ ANGEL TORRES**, argentino, nacido el 21 de mayo de 1958, en la localidad de Coronel Moldes de la provincia de Salta, DNI N° 11.969.439, hijo de Mariano (f) y de Isabel Valdez (f), soltero, pensionado por incapacidad del Ejército Argentino, con instrucción primaria incompleta, con domicilio en calle Libertad N° 896 de B° Municipal de la localidad de El Carril, de la Pcia. de Salta, Prontuario Policial N° 30.078 – Secc. S.P. y demás condiciones personales obrantes en autos; a la pena de **SIETE AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES** y **COSTAS** por resultar autor material y penalmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL** en perjuicio de Eva Adriana Maita. (arts. 119, 1° párrafo primer y segundo modo comisivo, 3° párrafo, 45, 12, 19, 29 párrafo 3°, 40 y 41 del CP). **ORDENANDO** que el nombrado sea inmediatamente trasladado a la UC N° 1, donde deberá ser alojado y permanecer detenido a disposición de este Tribunal. **II.- DISPONIENDO.... III.- OPORTUNAMENTE..., IV.- DISPONIENDO.... V.- ORDENANDO.... VI.- FIJANDO.... VII.- HAGASE.... VIII.-COPIESE....**– Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Martín H. E. Padilla, Secretario.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (24/09/2026).

SALTA, 6 de Octubre de 2022.

Dra. Norma B. Vera, JUEZA – Dr. Martín H. E. Padilla, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400002224
Fechas de publicación: 13/10/2022
Sin cargo
OP N°: 400017110

SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos caratulados: "**APUD, ELIAS NORBERTO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 775886/22**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por 1 (un) días en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC).

SALTA, 5 de Octubre de 2022.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011687
Fechas de publicación: 13/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098173

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nom., Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **FIGUEROA, FLORENCIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 776586/22**, CITAR por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 25 de Septiembre de 2022.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011679
Fechas de publicación: 13/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098164

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Martin Jalif, en los autos caratulados: **"RAMOS VALENTÍN HUGO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 768588/22"**, de conformidad a lo dispuesto por el art 723 y Cctes. del CPCC, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 5 de Octubre de 2022.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011665
Fechas de publicación: 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098133

El Dr. Benjamín Perez Ruiz, Juez (i) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nomin., Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié en los autos caratulados: **"CARDOZO, VENANCIO TOMÁS – CARDOZO, DELFINA VICTORIA S/ SUCESORIO"**, EXPTE. N° 679.127/19, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva de esta ciudad (art. 723 CPCC).
SALTA, 27 de Septiembre de 2022.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011630
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098074

La Dra. Fernanda Diez Barrantes – Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en autos "**SILISQUE, YRENIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 776907/22**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la causante Sra. Yrenia Silisque, DNI N° 9.479.319 para que dentro el término de treinta días comparezcan a hacerles valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 29 de Septiembre de 2022.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011627
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098069

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza, Secretaría (I) de la Dra. Agustina Castagnaro, en los autos caratulados: "**VILTE WILSON SABINO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 770116/22**", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Wilson Sabino Vilte DNI N° 20.398.587 ya sea como heredero, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
El presente deberá publicarse durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.
SALTA, 30 de Setiembre del 2022.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002305
Fechas de publicación: 13/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017116

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz (I), Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"SULCA CESAR GONZALO – SUCESORIO – EXPTE. N° 2– 758021/21, Resuelvo: I. Declarar** abierto el juicio sucesorio de "Sulca, Cesar Gonzalo"– **II. Ordenar** la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. III... IV...– Firmado: Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez (I), Dra. Daniela Inés Quiroga – Secretaria.
SALTA, 29 de Septiembre de 2.022.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002223
Fechas de publicación: 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022
Sin cargo
OP N°: 400017107

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Suscrita, en los autos caratulados: **"BRAVO, SARA ROSA POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 773169/22"**, cita por edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Sara Rosa Bravo, DNI N° 6.640.539, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 723 del CPCC.
SALTA, 03 de Octubre de 2022.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002292
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400017097

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"TOVI, MARIO; MARTINEZ, ALICIA ESTHER POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP 772264/22"**, ordena la publicación edictos durante tres (3) día en el Boletín Oficial y en un

diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC); a fin de citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, de los Sres. Tovi, Mario LE 7.232.654; Martínez, Alicia Esther LC N° 3.719.149 para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Septiembre de 2022.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002289
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400017094

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 691096/19

Renaul Sandero Authentique 2017.

El día Viernes 14 de octubre de 2022, a horas 16:30, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2° – Nominación, a cargo del Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Lorena Quinteros, en autos caratulados: “PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FERRIL RUBEN DAMIAN; FERRIL CARLOS JAVIER S/ EJECUCIÓN PRENDARIA” EXPTE. N° 691096/19.

Remataré: sin base y al contado un automotor DOMINIO AB 936 SI, Marca RENAULT tipo sedan 5 puertas, modelo nuevo Sandero Authentique Motor marca RENAULT N° K7MA812UD47074, carrocería marca RENAULT N° 93Y5SRBE4JJ967458 Año 2017. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de horas 16:00 en calle España 955 de esta ciudad. Condiciones de Venta: Pago total del precio, SELLADO: 1,25%, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Los interesados en participar de la subasta, deberán cumplir con protocolo vigente por el Covid-19. **Nota:** Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, Martillero Tel. 0387-4577863. Fdo. Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Dra. Maria Lorena Quinteros, Secretaria.

Dra. María Lorena Quinteros, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011691
Fechas de publicación: 13/10/2022, 14/10/2022
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100098178

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"HERRERA, ESTEBAN LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – **787204/22**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 04 de octubre de 2022: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Esteban Luis Herrera, DNI N° 33.247.943, con domicilio real declarado en Pje. Pedro Pedro Chaves N° 476, Villa María Ester de esta ciudad, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517. 2) **Que se ordena** al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 29 de noviembre de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 14 de febrero de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **31 de marzo de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.500,00.

SALTA, 5 de Octubre de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006329

Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022

Importe: \$ 3,990.00

OP N°: 100098106

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"RIVAS AGUILAR, AMERICO SERGIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 786119/22"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de septiembre de 2022: 1) Se **DECLARÓ** el estado de quiebra de el Sr. Américo Sergio Rivas Aguilar, DNI N° 21.792.800, con domicilio real declarado en Estanislao López N° 51, barrio Finca Independencia, y procesal en Pueyrredón N° 517. 2) **Que se ordena al fallido y a los terceros** entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 22 de noviembre de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 6 de febrero de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de marzo de 2023 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170

se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.000. **8)** Que ha sido designado Síndico el CPN Fernando Arturo Antonio Abregú, con domicilio en calle Vicario Toscano N° 104 de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 5 de Septiembre de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00006327
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022
Importe: \$ 4,480.00
OP N°: 100098101

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"GUAYMAS, RAMON EMANUEL - QUIEBRA DIRECTA"**, **EXPTE. N° EXP - 786.334/22**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/09/22 en el que se hizo saber que en fecha 19/09/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Emanuel Guaymás, DNI N° 33.265.161, CUIL N° 20-33265161-8, con domicilio real en Joaquín López Figueroa N° 579, barrio Santa Victoria y domicilio procesal en manzana 491 A, casa N° 5 del barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 30 de septiembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Fernando Gabriel Am, DNI N° 28.051.199, matrícula N° 2490, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 - barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 - barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día **30 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día **10 de febrero de 2023** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **27 de marzo de 2023** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 30 de Septiembre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00006299
Fechas de publicación: 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022
Importe: \$ 4,340.00
OP N°: 100097982

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Maria Mercedes Cabrera, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Maria Borkoski Barreiro, en los autos caratulados: **“SEVERIANO, MARÍA DE LOS ANGELES C/ZERPA, ENZO DANIEL – CUIDADO PERSONAL” – EXPTE. N° 677.190/19.** CITA al Sr. ENZO DANIEL ZERPA por EDICTOS que se publicarán en diario de circulación comercial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin que comparezca el Sr. ENZO DANIEL ZERPA, DNI N° 33.525.270 a hacer valer sus derechos, en el término de quince días hábiles computados desde la ultima publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que , por turno corresponda.

SALTA, 09 de Septiembre de 2022.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA – Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011491

Fechas de publicación: 13/10/2022, 14/11/2022

Sin cargo

OP N°: 100098161

La Dra. Carmen E. Julia, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia – 2° Nominación – Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Blanca Alicia Roble, en los autos caratulados **“SANCHEZ, KARLA GABRIELA ARACELI C/ DANIEL GUSTAVO SANCHEZ POR SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO – EXPTE. N° 49940/20”**, cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Karla Gabriela Araceli Sanchez, DNI N° 42.286.433 por Karla Gabriela Araceli Arroyo. De conformidad con lo previsto por el art. 70 del CCyCN publíquese el pedido de cambio de nombre por edicto en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, una vez por mes, por el lapso de dos meses. Fdo. Dra. Carmen E. Julia (Juez) Dra. Blanca Alicia Roble (Secretaria).

TARTAGAL, 26 de Agosto de 2022.

Dra. Carmen Julia, JUEZA – Dra. Blanca Alicia Roble, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011677

Fechas de publicación: 13/10/2022, 14/11/2022

Importe: \$ 980.00

OP N°: 100098158

El Dr. Lopez Iriarte, José Alejandro, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expediente: C-169123/20 – Cámara en lo Civil y Comercial – Sala I – Vocalía 2 – ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR – SANTOS, TATIANA ARACELI C/CINADI CIRCULO NACIONAL DE INVERSORES” ordena por esta medio notificar a la

firma NORPLAN S.R.L. del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2020. 1) Téngase por presentado la Sra. TATIANA ARACELI SANTOS con el patrocinio letrado del Dr. Luis Marcelo Ugarte y por constituido domicilio legal. 2) Atenta la situación de emergencia sanitaria que atraviesas la provincia y que es de público conocimiento conforme las facultades otorgadas por Acordada 85/20 art. 5 del S.T.J. córrase TRASLADO de la demanda a CINADI – CIRCULO NACIONAL DE INVERSORES e intímese a los accionados a contestar la misma en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, con más una ampliación de DOS DÍAS en razón de la distancia bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos expuestos en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley N° 4141. 3) Atento la naturaleza de la presente causa, désignase en autos al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, como Agente Fiscal. 4) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 5) Atento el informe que antecede, intímese al letrado en el plazo de CINCO DÍAS a acreditar los originales de la documentación mencionada o fotocopia certificada de la misma a fin de acreditar el derecho patrimonial. Asimismo y en igual plazo intímese al pago de los aportes previsional (inc. c y d) Art. 22 Ley N° 4764 bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos cien \$ 100 por cada día de mora y lo que dispone el art. 19 de la L.O.P.J. 6) A los fines de la notificación a la demandada será la misma a cargo del Dr. Ugarte quien deberá confeccionar las diligencia y presentarla para control y firma ante Secretaria, conforme el Art. 72 del CP. 7) Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Norma Amalia Jiménez –vocal habilitado-. Ante mí: Ignacio Guesalaga –secretario-." OTRA RESOLUCIÓN: "San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2022. 1) Proveyendo al escrito de fojas 52: de la aclaratoria interpuesta en contra del proveído de fecha 11 de febrero de 2022 por parte del Dr. Silvio COURTADE, atento el informe actuarial que antecede y de constancias de fojas 44 vta., hágase lugar, en consecuencia, proveyendo al escrito de fojas 49: por ampliada la demanda por parte de la Sra. Tatiana Araceli SANTOS con el patrocinio letrado del Dr. Silvio COURTADE, en consecuencia, procédase a notificar mediante carta documento lo dispuesto en la presente y en el proveído de fecha 16 de diciembre de 2020 (fs. 16), imponiéndose la carga de confección y diligenciamiento al Dr. COURTADE, debiendo en el plazo de cinco días de retirada, acreditar el diligenciamiento, bajo apercibimiento de ley. 2) Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José Alejandro López Iriarte –Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga –Secretario." –y "San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 2022. 1) Proveyendo al escrito digital N° 325852 presentado por el Dr. SILVIO GERMÁN COURTADE con fecha de cargo el día 9 de agosto de 2022: al decaimiento de derecho solicitado y atento haberse practicado la diligencia en el domicilio de la razón social informado por la Subsecretaria de Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, atento a que el Correo Argentino informa que la CD no fue notificada (motivo: se mudó) conforme surge del TRÁMITE PROCESAL: "Agréguese con conocimiento de partes RECIBO DE CARTA DOCUMENTO" publicado en fecha 11 de agosto de 2022 por Secretaría, ordénese la publicación de Edictos en la provincia de Salta en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. 2) Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C. impónese al letrado la carga de confeccionar la diligencia colaborativas correspondiente para su posterior control y firma digital por Secretaría. 3) Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José LOPEZ IRIARTE –Juez- ante mí Dra. Malvina Pedrazzani –Prosecretaria-".

Publíquense Edictos en la Provincia de Salta en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Agosto de 2022.

Dr. José Alejandro Lopez Iriarte, JUEZ- Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011643
Fechas de publicación: 11/10/2022, 13/10/2022, 17/10/2022
Importe: \$ 4,830.00
OP N°: 100098099

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de 2° Nominación, a cargo del Dr. Víctor Raúl Soria, Secretaría de la Dra. Constanza Calleri, Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, en los autos caratulados: **"PASTRANA, V.N. DEL V. C/MOLLO DELGADO, HENRY S/ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 785.613/22"**, publicita por edictos, una vez por mes en el lapso de dos meses, que la adolescente Valentina Nicole del Valle Mollo Pastrana, DNI N° 48.005.802, ha solicitado "cambio de apellido" mediante supresión del apellido paterno, **"MOLLO"**, en los términos de los arts. 69 y 70 del C.C.C.N., pidiendo se deje consignado en la respectiva partida de nacimiento únicamente el apellido de su progenitora **"PASTRANA"**. Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.
SALTA, 05 de Octubre de 2022.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ – Dra. Constanza Maria Calleri, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002301
Fechas de publicación: 13/10/2022, 14/11/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 400017112



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BALBER SRL

Por instrumento privado, de fecha 10 de febrero del 2022 y adenda de fecha 07 de septiembre de 2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "BALBER SRL", con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Bartolomé Mitre, número 1659, Villa El Pilar de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Flavia Estefanía Zanassi, DNI N° 31.228.077, CUIL N° 27-31228077-4, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de octubre de 1984, de profesión empresaria, argentina, estado civil soltera, con domicilio en Los Nogales 126 B° Tres Cerritos de la provincia de Salta; y la Sra. Carolina Cuevas, DNI N° 28.071.773, CUIL N° 27-28071773-3, nacida el 13 de diciembre de 1980, profesión empresaria, argentina, estado civil soltera, con domicilio en Pje. Pedro Urriburu N° 2425 B° La Loma de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 90 (noventa) años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por si, por tercero o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Tendrá por objeto lo siguiente 1.- Prestación de servicios en forma integral a la industria o comercio en general especialmente a la industria de la minería, tales como: a.- La realización por cuenta propia o mediante contratación a terceros, de trabajos de mantenimiento en general; b.- Provisión de insumos; c.- Provisión de personal especializado propio o contratado; d.- Servicios de fletes propios o contratados; e.- Tareas relacionadas con el saneamiento ambiental; f.- Tareas relacionadas con la seguridad e higiene; y cualquier otra actividad complementaria compatible con la prestación de servicios a la empresa industrial. 2.- Dirección, Construcción, proyecto y asesoramiento de obras de todo tipo; construcción de todo tipo de cableado y ductos; todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas; importación o exportación de materias primas y afines a la construcción; consignaciones y representaciones; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamientos de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal, sea por cuenta propia o por terceros independientes, o asociada a otra empresa, tanto en el territorio nacional como en extranjero. Efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público.

Capital: el capital social suscrito es de \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil), representado por 400 (cuatrocientas) de cuotas sociales, de \$1000 (unos mil pesos) de valor nominal cada una, con derecho a voto por cuota. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socia Flavia Estefanía Zanassi suscribe 200 (doscientas) de cuotas y la socia Carolina Cuevas suscribe 200 (doscientas) de cuotas e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 2 (dos) gerentes titulares y suplentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles.

Administradores: se designa como gerente a Flavia Estefanía Zanassi, DNI N° 31228077, CUIL N° 27312280774; y como gerente suplente a Cuevas Carolina, DNI N° 28071773, CUIL N° 27280717733, quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio especial en calle Bartolomé Mitre N° 1659, V° El Pilar, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad opta por prescindir de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: se establece como fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011713
Fechas de publicación: 13/10/2022
Importe: \$ 4,130.00
OP N°: 100098210

AUSTRAL SAS

Por instrumento privado, de fecha 5 de septiembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AUSTRAL SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Ohiggins N° 1340 de la ciudad de Salta, departamento Capital, de la provincia de Salta.

Socios: Jerónimo Andrés Chaile, DNI N° 26.475.560, CUIL N° 20-26475560-4, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de mayo de 1978, profesión: comerciante, estado civil: soltero con domicilio en calle O'higgins N° 1340 de la ciudad de Salta, departamento Capital, de la provincia de Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Comprar, vender, distribuir, exportar, importar, producir y realizar operaciones afines y complementarias de productos e insumos relacionados con montajes termomecánicos y construcciones civiles. B) Servicios de diseño, consultoría, instalación, montaje y suministro de sistemas y equipos de aire acondicionado y ventilación. C) Construcción: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado.

Capital: \$ 110.000,00, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 110,00 y un voto cada una, suscriptas por Jerónimo Andrés Chaile 1.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. La duración del mandato será por plazo indeterminado.

Administradores: titular: Jerónimo Andrés Chaile, DNI N° 26.475.560, domicilio especial en calle Ohiggins N° 1340 B° 20 de Febrero, Salta Capital, provincia de Salta. Suplente: Patricia Mabel Vasquez, DNI N° 26.422.895, domicilio especial en calle Zuviria N° 2450, Salta capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE

PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00011704
Fechas de publicación: 13/10/2022
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100098199

ACRES SAS

Por instrumento privado, de fecha 31 de marzo de 2022 y adenda de fecha 4 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "ACRES SAS", con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta, y **sede social** en la calle San Martín N° 82, ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Socios: Juan Pablo Crego, DNI N° 43.666.963 CUIT/CUIL N° 20-43666963-2, de nacionalidad argentino, nacido el 14/09/2001, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle s/c manzana 0, lote 15, barrio Las Yungas, de la ciudad de Yerba Buena, departamento Yerba Buena, de la provincia de Tucumán, Argentina y Nestor Alejandro Solis Monico DNI N° 28.832.735 CUIT/ CUIL N° 20-28832735-2, de nacionalidad Argentino , nacido el 17/06/1981, profesión : comerciante, estado civil: casado, en las primeras nupcias con Ana Carolina, Farhat, con domicilio real en la calle San Martín N° 82, de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento Rosario de la Frontera, provincia de Salta, Argentina.

Plazo de Duración: 99 de años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

Comerciales: comercialización de productos alimenticios y bebidas; compra y venta, distribución, exportación e importación de bebidas, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas; b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios, comercializar, comprar, vender elaborar, depositar, importar , exportar industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola , equina, pesquera, como también los productos relacionados a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera, forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la explotación de elementos relacionados a la actividad enunciada. c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentados; importación y/o exportación de productos y subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. d) Explotación de bienes y/o espacios públicos y/o mixtos y/o privados a través de la locación de los mismos con destino a la exhibición de avisos publicitarios. Se incluye, entre otros, la locación de cartelera, pantalla de diversos tipos (luminiscentes y/o las que en el futuro reflejen nuevos avances tecnológicos). e) Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y de bebidas con y sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase artículos y productos pre elaborados y elaborados de gastronomía, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos.

Capital: el capital social es de \$ 100.000,00.- (pesos cien mil.-), representando por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Juan Pablo Crego, suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Nestor Alejandro Solis Monico suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado

Administradores: administrador titular a Juan Pablo Crego, DNI N° 43.666.963 CUIT/CUIL: N° 20-43666963-2, con domicilio especial en la calle s/c manzana 0, lote 15, barrio Las Yungas, de la ciudad de Yerba Buena, de la Provincia de Tucumán, Argentina y administrador suplente a Nestor Alejandro Solis Monico DNI N° 28.832.735 CUIT/CUIL N° 20-28832735-2, con domicilio especial en la calle San Martín N° 82, de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, Argentina

Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12 de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011699

Fechas de publicación: 13/10/2022

Importe: \$ 5,306.00

OP N°: 100098190

FG GROUP SAS

Por instrumento privado, de fecha 02/08/2022, y adenda 13 de septiembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FG GROUP SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social Monteagudo N° 695, de la ciudad de Prof. Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Casap, Carlos Mustafa, DNI N° 34.086.978, CUIT N° 20-34086978-9. Nacionalidad argentina, nacido el 09/03/1989, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en Mnza. C, casa N° 11, barrio 72 viviendas, de la ciudad de Prof. Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta de la República Argentina, y Grecco, Fernando Sebastian, DNI N° 34.615.993, CUIT N° 20-34615993-7, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 30/01/1990, profesión: empresario, estado civil: soltero; con domicilio en Mnza. D, casa N° 08, barrio 72 viviendas, de la ciudad de Prof. Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: (50) cincuenta años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Exportación importación, acopio y fraccionamiento de granos y legumbres; b) Compra venta de mercaderías, harina, azúcar, fideos, aceites, grasas, bebidas, enlatados, yerba, café, leche, fiambres, lácteos, arroz, al por mayor y al por menor; c) Transporte automotor de carga y logística. d) Alquiler de maquinarias y herramientas para el servicio del agro y construcción. e) Compra ventas y distribución de agroquímicos y sus derivados. f) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental. g) La compra y venta de semovientes, animales de corral o granja, granos y/o cualquier producto agrícola, semillas, cementeras, caña de azúcar, verdura, madera, postes y/o cualquier otro bien extraído del campo. h) La explotación, cultivo, arrendamiento, subarrendamiento de fincas, chacras y/o estancias para el desarrollo de toda actividad agropecuaria y/o ganadera. i) Financieras: mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas en el país o en el extranjero para toda clase y todo tipo de operaciones así como la compra y venta de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, la constitución de leasing y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y todo otra por la que se requiera concurso público.

Capital: el capital social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 500,00 (pesos quinientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. y un voto cada una, suscriptas por Grecco, Fernando Sebastian, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de quinientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Casap, Carlos Mustafa suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de quinientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente.

Administradores: designar como administrador titular a, Grecco, Fernando Sebastian, DNI N° 34.615.993, CUIT N° 20-34615993-7, constituyendo domicilio especial en Mnza. D, casa N° 08, barrio 72 Viviendas, de la ciudad de Prof. Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta, República Argentina.

Designar como administrador suplente a Casap, Carlos Mustafa, DNI N° 34.086.978, CUIT N° 20-34086978-9, constituyendo domicilio especial en Mnza. C, casa N° 11, barrio 72 Viviendas, de la ciudad de Prof. Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta, de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011686
Fechas de publicación: 13/10/2022
Importe: \$ 2,345.00
OP N°: 100098172

LO DE LOPECITO CATERING SAS

Por instrumento privado, de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "LO DE LOPECITO CATERING SAS", con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Moldes N° 485 de la ciudad de Salta.

Socios: Osvaldo Lopez, DNI N° 16.016.438, CUIT N° 20-16016438-8, de nacionalidad argentina, nacido el 26/01/1963, profesión comerciante, con domicilio en calle Moldes N° 485, Salta, estado civil soltero y Graciela del Valle Migoya, DNI N° 11.944.107, CUIT N° 27-11944107-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 30/01/1958, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Moldes N° 485 de Salta Capital.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales incluso recursos naturales e inmateriales, la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente y la compra venta al por mayor y/o menor en comisión o consignación con respecto a las siguientes actividades:

- A. Servicios y eventos gastronómicos
- B. Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas.
- C. Constructoras.
- D. Inversiones financieras.
- E. Salud.

Capital: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil), dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 y un voto cada una, suscriptas por Osvaldo Lopez, 1.000 de acciones y Graciela del Valle Migoya 1.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en un plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente.

Administradores: administrador titular a Osvaldo Lopez, DNI N° 16.016.438, CUIT N° 20-16016438-8, con domicilio especial calle Moldes N° 485, Salta, provincia de Salta de la



República Argentina.

Designar como administrador suplente a Graciela del Valle Migoya, DNI N° 11.944.107, CUIT N° 27-11944107-8, con domicilio en calle Moldes N° 485 de Salta Capital provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011684

Fechas de publicación: 13/10/2022

Importe: \$ 1,365.00

OP N°: 100098169

TRANS – MELLY´S SAS

Por instrumento privado, de fecha 29/08/2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "TRANS-MELLY'S SAS", con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la avenida Reyes Católicos N° 1858, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Brenda Estefania, Flores Belmonte DNI N° 36.370.602, CUIT N° 27-36370602-4, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 13/06/1991, profesión: empresaria, estado civil: soltera; con domicilio en la Pje. Martínez N° 359, barrio Horacio Guzmán, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, provincia de Jujuy, República Argentina.

Plazo de Duración: (50) cincuenta años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Exportación importación, acopio y fraccionamiento de granos y legumbres; b) Compra venta de mercaderías, granos y legumbres al por mayor y al por menor; c) Transporte automotor de carga y logística. d) Alquiler de maquinarias y herramientas para el servicio del agro y construcción. e) Compra ventas y distribución de agroquímicos y sus derivados. f) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental. g) La compra y venta de semovientes, animales de corral o granja, granos y/o cualquier producto agrícola, semillas, cementeras, caña de azúcar, verdura, madera, postes y/o cualquier otro bien extraído del campo. h) Compra venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.). i) Financieras: mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas en el país o en el extranjero para toda clase y todo tipo de operaciones así como la compra y venta de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, la constitución de leasing y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y todo otra por la que se requiera concurso público. Actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, j) Actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación, explotación y venta por cualquier título de toda

clase de bienes inmuebles.

Capital: \$ 100.000,00. dividido por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$500,00.- y un voto cada una, suscriptas por Brenda Estefania, Flores Belmonte. Doscientas (200) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de (2) años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de un órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Administradores: designar como administrador titular a, Brenda Estefania, Flores Belmonte, DNI N° 36.370.602, CUIT N° 27-36370602-4, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 13/06/1991, profesión: empresaria, estado civil: soltera; con domicilio especial en la Pje. Martínez N° 359, barrio Horacio Guzmán, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, provincia de Jujuy, República Argentina. Designar como administrador suplente a Araya, Marcos Sebastian, DNI N° 28.653.672, CUIT N° 20-28653672-8, constituyendo domicilio especial en Pje. Martínez N° 359, barrio Horacio Guzmán, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, provincia de Jujuy, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011683

Fechas de publicación: 13/10/2022

Importe: \$ 2,100.00

OP N°: 100098168

HELICONIA SERVICIOS INTEGRALES SRL

Por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 2022, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada HELICONIA SERVICIOS INTEGRALES SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Ituizango N° 1236 de la ciudad de Salta.

Socios: Prometeo Lu, argentino, DNI N° 39.908.765, CUIT N° 20-39908765-2, nacido el 28 de septiembre de 1996, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Mza. 421 B lote 9, barrio 17 de Octubre, ciudad de Salta, Salta y Defu Lu, argentino, DNI N° 18.826.129, CUIT N° 23-18826129-9, nacido el 28 de diciembre de 1947, de profesión comerciante, casado en primera nupcias con Gen Su Hu, con domicilio en Mza. 421 B lote 9, barrio 17 de Octubre, ciudad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización de productos e insumos vinculados al

medio ambiente; los servicios y elementos de protección personal y seguridad industrial, cartelería de seguridad e higiene y/o medio ambiente, venta y/o alquiler de baños químicos entre otros, a la comercialización de materiales de construcción al por menor y por mayor. La prestación de todo tipo de servicios de asesorías profesionales, empresarial y técnica en las áreas antes señaladas. Importación y exportación de equipos y servicios relacionados con el objeto de la sociedad. Podrá realizar o desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con la naturaleza de su objeto.

Capital: \$ 500.000, dividido por 500 cuotas sociales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Prometeo Lu 350 cuotas y por Defu Lu 150 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, comprometiéndose a integrar el saldo restante en el término de dos años.

Administración: estará a cargo de un Órgano Gerencial compuesto por un número de miembros, socios o no, que fije la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de tres gerentes. Los gerentes permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido. Administradores: Prometeo LU, argentino, DNI N° 39.908.765 y domicilio especial calle Ituizango N° 1236 de la ciudad de Salta, Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011681

Fechas de publicación: 13/10/2022

Importe: \$ 1,120.00

OP N°: 100098166

ASTERIÓN SA

Por instrumento público, de fecha 25 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad por acciones "ASTERIÓN SA", con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 20 de Febrero N° 150 de esta ciudad, provincia de Salta.

Socios: Federico Reston, titular del documento nacional de identidad número 38.653.286, y del código único de identificación tributaria número 23-38653286-9, de nacionalidad argentina, de profesión contador público, de 27 años de edad, nacido el día 11 de enero de 1.995 estado civil soltero, domiciliado en calle Santa Fe N° 145, de esta ciudad; y Teodoro Becker, titular del documento nacional de identidad número 35.478.138, y del código único de identificación tributaria número 2735478138-2 de nacionalidad argentina, de profesión abogado, de 31 años de edad, nacido el día 24 de febrero de 1.991, estado civil casado en primeras nupcias con María Virginia Galindo Regazzoni documento nacional de identidad número 36.802.054, domiciliado 20 de Febrero N° 150 de esta ciudad.

Plazo de

: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por, o para terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Minera: explorar yacimientos y minas; su explotación, prospección, perforación, denuncia de cateos, de minas, y en fin, toda actividad y negocio jurídico previstos en el Código de Minería de la Nación; compra y venta o

cualquier otro tipo de negocio jurídico de yacimientos, minas y solicitudes de permisos de cateo; industrialización, importación, comercialización y exportación de todo tipo de minerales; realización de trabajos mineros; prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidos a la explotación y comercialización de minerales; realizar todo tipo de representación vinculada con la actividad minera; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos geológicos, de impacto ambiental y medio ambiente, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudio y/o análisis químicos y geoquímicos en general, como así también consultoría en los temas atinentes a la materia minera, petrolera, de geología aplicada, de impacto ambiental, y afines; comprar, vender, permutar y usufructuar concesiones mineras, bienes registrables o no, vehículos y maquinarias de cualquier tipo, e inmuebles en general; importar y/o exportar plantas industriales "llave en mano", hornos, maquinarias, motores, equipamiento en general para la industria minera, máquinas viales, camiones, camionetas, cualquier tipo de vehículos para la explotación, como motos, triciclos o cuatriciclos doble tracción y otros, campamentos y equipos para la exploración en general, así como camiones para transporte fuera de ruta, maquinarias y equipamiento específico para minería y sus plantas industriales relacionadas, y/o en fin, todo lo atinente a la industria minera y vinculados con materia prima en general, minerales y/o productos refinados a partir de minerales, concentrados y/o sus derivados; **b)** Energéticas: el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, geotérmica y cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; **c)** Compra, venta, permuta, arriendo y administración de toda clase de bienes muebles o inmuebles. También podrá dedicarse a la administración y/o explotación de propiedades inmuebles, propias o de terceros; compra venta o fabricación de materiales o elementos, equipos y maquinarias destinados directa o indirectamente a la actividad minera; su comercialización, exportación o importación. **d)** Mandatos y Servicios: actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades antes mencionadas, mediante la confección de planes para inversión propias o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; **e)** Comerciar: mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, almacenamiento y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente; compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento; **f)** Industrial: mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y explotación de

todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación; **g)** Importación y exportación: de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación; **h)** Prestación de Servicios Mineros a terceros en general; Alquiler de vehículos automotores tipo camionetas, de cuatriciclos, de maquinarias (grúas retroexcavadoras, etcétera), de campamentos móviles en general con sus diferentes componentes, módulos habitacionales destinados a dormitorios, baños, cocina- comedor, grupos electrógenos de todo tipo y potencia, tráileres, plantas de tratamiento de efluentes cloacales; instalación y construcción de campamentos, venta y provisión de los mismos equipos, por separado o en conjunto, como campamentos llave en mano o cada uno de sus componentes en particular, construcción y venta de las obras civiles destinadas a la prestación de tales servicios, fletes, transporte de mercaderías, muestras, testigos, maquinaria minera, provisión y transporte de agua, mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin, camiones de todo tipo y capacidad, para fuera y dentro de ruta, movimientos de suelo y todo tipo de obras civiles a ser llevadas a cabo en los proyectos mineros, y, en fin, toda clase de servicios mineros y civiles llevados a cabo a favor de terceros en la prospección, exploración y explotación minera. Las actividades descriptas podrán realizarse con bienes propios o de terceros.

Capital: \$1.200.000, representado por 1.200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$1.000 cada una, de clase "A" con derecho a un voto por acción, las que se suscriben de la siguiente manera: a) Teodoro Becker suscribe 1.080 acciones ordinarias nominativas no endosables, equivalentes al 90% del total de las acciones de la sociedad, con derecho a un voto por acción, de valor nominal de \$ 1.000 cada una, representativas de la suma de capital \$1.080.000.-, que integra en este acto en dinero efectivo el 25% por ciento de su suscripción, o sea la suma de \$ 270.000; y B) Federico Reston suscribe 120 acciones ordinarias nominativas no endosables, equivalentes al 10% del total de las acciones de la sociedad, con derecho a un voto por acción, de valor nominal de \$ 1.000 cada una, representativas de la suma de capital de \$ 120.000, que integra en este acto en dinero efectivo el 25% por ciento de su suscripción, esto es la suma de \$ 30.000; todo lo que hace un total de capital suscrito de \$ 1.200.000; e integrado de \$ 300.000

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores titulares. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El término del ejercicio de los mandatos de los Directores desde su elección es de tres Ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Administradores: se establece en este acto designar un director titular y presidente, y un director suplente, eligiéndose para integrar el Directorio al señor Teodoro Becker, titular del documento nacional de identidad número 35.478.138, y del código único de identificación tributaria número 27-35478138-2 de nacionalidad argentina, de profesión abogado, de 31

años de edad, nacido el día 24 de febrero de 1.991 como director titular y presidente; y al señor Federico Reston, titular del documento nacional de identidad número 38.653.286, y del código único de identificación tributaria número 23-38653286-9, de nacionalidad argentina, de profesión contador público, de 27 años de edad, nacido el día 11 de enero de 1.995, como director suplente, quienes aceptan y asumen los cargos de director titular y presidente, y director suplente respectivamente, y fijan domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 150, de esta ciudad.

Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO-SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00011673

Fechas de publicación: 13/10/2022

Importe: \$ 5,250.00

OP N°: 100098154

MFS SAS

Por instrumento privado de fecha 12 de mayo del 2022 y adenda de fecha 08 de junio de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "MFS SAS", con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en manzana 37 lote 8, villa El Dique, de la ciudad de La Silleta, provincia de Salta.

Socios: señor Faraldo Fernando, DNI N° 25.662.232, CUIT N° 20-25662232-8, de nacionalidad argentino, nacido el 29/10/1976, profesión: contador público nacional, estado civil: casado en primeras nupcias con María Elena Serrano, con domicilio en manzana 37, lote 8, villa El Dique, La Silleta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Constructoras e Inmobiliarias; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Transporte (i) Elementos para la actividad textil, indumentaria y productos de consumo masivo. (j) Compra y ventas de automotores. (k) Servicios de asesoramiento en constitución de sociedades, contabilidad y teneduría de libros; Servicios de asesoramiento y liquidación de impuestos nacionales, provinciales y municipales; Servicios de consultoría, de formación profesional y capacitación; Servicios de recursos humanos, selección de personal y liquidación de sueldos y cargas sociales; Servicios de asesoramiento en auditorías internas, operativas y de estados contables;

Capital: el capital social es de \$ 100.000,00.- (pesos cien mil.-), representando por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se suscribe e integra el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: Faraldo Fernando, suscribe e integra la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra totalmente en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: administrador titular: Faraldo Fernando, DNI N° 25.662.232, CUIT N° 20-25662232-8, con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: Guaymas Carina Elisabeth, DU - documento único N° 31.097.068, CUIL N° 27-31097068-4, con domicilio especial en la sede social.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011672

Fechas de publicación: 13/10/2022

Importe: \$ 1,610.00

OP N°: 100098153

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA PREVISORA SA DE SEGUROS DE SEPELIO

Se convoca a los señores accionistas de La Previsora SA de Seguros de Sepelio a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día **31 DE OCTUBRE DE 2022**, a la hora 10:00, o a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Juan Bautista Alberdi N° 438/40 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Estados Contables al 30 de junio de 2022 (Ej. N° 26 – período 01/07/21 al 30/06/22) que incluyen los Estados de: Situación Patrimonial; Resultados; Evolución del Patrimonio Neto; Anexos, Planillas Complementarias; Notas; Cuadro técnicos; Informes del Auditor, de la Comisión Fiscalizadora y del Actuario;
- 3) Estado de Capitales mínimos del Ejercicio N° 26 cerrado el 30/06/2022;
- 4) Memoria del Ejercicio N° 26 al 30 de junio de 2022;
- 5) Aprobación Gestión del Directorio correspondiente al Ej. N° 26;
- 6) Aprobación Gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ej. N° 26;
- 7) Elección de Síndicos titulares y suplentes por el término de un (1) ejercicio;
- 8) Tratamiento de resultados no asignados para la determinación de honorarios de Directorio y Comisión Fiscalizadora;

9) Comentarios y perspectivas sobre el Mercado Asegurador, incremento de capitales mínimos, según Resolución SSN 1116/2018 de fecha 28/11/2018;

Nota 1: de acuerdo a nuestros Estatutos: artículo N° 6: las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. El quórum y el Régimen de Mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550. Depósito de Acciones: artículo 238 Ley N° 19.550: Los titulares de Acciones Nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Santiago Del Pin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00011636
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022
Importe: \$ 4,550.00
OP N°: 100098090

ALUBIA SA

Se convoca a los Sres. accionistas de Alubia SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **28 DE OCTUBRE DE 2022**, a horas 10:00, en el domicilio social sito en finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, Km. 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
 - 3.- Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (art. 26 Ley N° 19.550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por Asamblea anterior.
 - 4.- Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a las Ganancias del ejercicio y remuneración al Directorio.
 - 5.- Consideración del pago de anticipos al Directorio a cuenta de honorarios del ejercicio en curso.
 - 6.- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 7.- Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de sus integrantes y cargos.
- Por Alubia SA.

Keith Bradbury, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00011624
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100098062

AVISOS COMERCIALES

OTATTI LEE AGROPECUARIA SRL – INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 28 de fecha: 18/03/2022, los socios Juan Enrique Otatti Lee, DNI N° 33.970.872 y María Alejandra Lee, DNI N° 12.553.593 designan, por un nuevo período estatutario, como socio gerente a María Alejandra Lee, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Facundo de Zuviría N° 383 de Salta Capital.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011689

Fechas de publicación: 13/10/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100098175

UVAS DEL VALLE SA – INSCRIPCIÓN – RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2020 y Acta de Asamblea de fecha 25 de febrero de 2022 (rectificatoria), los accionistas resolvieron designar el directorio, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Lucia Milagro Romero DNI N° 29.737.572 y Director Suplente y Vicepresidente al Sr. Sergio Rubén Reinoso DNI N° 28.948.631, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle avenida Belgrano N° 1189 ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011682

Fechas de publicación: 13/10/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100098167

POWERCO SERVICE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Asamblea de fecha 24 de abril del año 2014, los accionistas resolvieron la modificación del artículo décimo tercero, décimo cuarto y décimo octavo del estatuto, los cuales quedan redactados de la siguiente forma: "**Artículo Décimo Tercero: Composición del Directorio:** la dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Los directores durarán tres ejercicios en sus cargos, siendo válidos sus mandatos hasta la

elección de sus reemplazantes y pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea ordinaria fijará la remuneración del Directorio. En concepto de garantía por su gestión cada uno de ellos deposita en la caja de la sociedad cinco mil pesos (\$5.000), en efectivo o el equivalente en títulos valores públicos, importe que no podrá retirarse hasta que se gestión haya sido aprobada.” **Artículo Décimo Cuarto: Elección:** los titulares de acciones ordinarias fijarán en número de directores titulares y suplentes y designarán a las personas para ocupar dichos cargos de acuerdo con las normas establecidas para la Asamblea Ordinaria y el quórum y mayoría establecidas en el artículo 243 de la LSC. En los casos estipulados en el primer párrafo del artículo 217 de la LSC y asumiendo que las acciones preferidas adquieren derecho a voto, el número de directores se incrementará en uno, a fin de permitir a los titulares de dichas acciones la elección de dicho director. El mandato de este director será de tres años, si la causa que motivo del derecho a voto de las acciones preferidas perdura. Si durante el término de su mandato, dicha causa cesa, las funciones del director electo por los accionistas preferidos caducarán.” **Artículo Décimo Octavo: Fiscalización:** la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular quien podrá ser reemplazado por un Síndico suplente que será designado a tal efecto. El mandato de los síndicos será por el plazo de tres ejercicios, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes y pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Síndico titular y suplente deberán ser elegidos por la Asamblea Ordinaria con el quórum y mayorías estipuladas en el artículo 243 de la LSC. En caso de renuncia, muerte, incapacidad o vacaciones por un período mayor a dos meses, el síndico suplente reemplazará al titular hasta completar el período para el cual fue electo”. Asimismo, se resolvió designar las autoridades por el período de 3 ejercicios quedando establecido de la siguiente manera: Director titular: Dante Raúl Apaza D.N.I. N°: 20877063, C.U.I.L. N° 20-20877063-3, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle El litoral de Corrientes N° 2920 Dpto. Salta ciudad de Salta, Pcia. de Salta. Por último, se designó como Síndico Titular al Sr. Washington Álvarez, D.N.I. N° 11.081.898, quien constituyó domicilio especial en calle Pueyrredón N° 596 de esta ciudad, como Síndico Suplente a la Srta. Celeste Laime D.N.I. N° 32.706.007, quien constituye domicilio especial en Bolívar N° 945 de esta ciudad.

Mediante Acta de Asamblea de fecha 7 de agosto del año 2017, los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de 3 ejercicios quedando establecido de la siguiente manera: Director titular: Dante Raúl Apaza D.N.I. N° 20877063, C.U.I.L. N° 20-20877063-3, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle El litoral de Corrientes N° 2920 Depto. Salta ciudad de Salta, Pcia. de Salta. Asimismo, se designó como Síndico Titular al Sr. Washington Álvarez, D.N.I. N° 11.081.898, quien constituyó domicilio especial en calle Pueyrredón N° 596 de esta ciudad, como Síndico Suplente a la Srta. Celeste Laime D.N.I. N° 32.706.007, quien constituye domicilio especial en Bolívar N° 945 de esta ciudad.

Mediante Acta de Asamblea de fecha 13 de marzo del año 2020, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de 3 ejercicios quedando establecido de la siguiente manera: Director titular: Dante Raúl Apaza DNI N°: 20877063, C.U.I.L. N° 20-20877063-3, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle El litoral de Corrientes N° 2920 Depto. Salta ciudad de Salta, Pcia. de Salta. Asimismo, se designó como Síndico Titular a la Srta. Carla Antonella Lettier, D.N.I. N° 39.399.145 y como Síndico Suplente a la Srta. Celeste de los Ángeles Laime D.N.I. N° 32.706.007, quienes constituyen domicilio especial en Bolívar N° 945 de esta ciudad.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO-SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Edición N° 21.330
Salta, jueves 13 de octubre de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 – 00011674
Fechas de publicación: 13/10/2022
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100098155



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 7.629/10, el Directorio del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de Salta, convoca a sus matriculados comprendidos en el artículo 4° inc. C, de la citada ley, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el día viernes **4 DE NOVIEMBRE** de 2022 a horas 9:00, en el domicilio real del Colegio, sito en calle España 955 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para refrendar el Acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario, Informe de Órgano de Fiscalización del Ejercicio.

Nota: se informa que la Asamblea se constituirá en la hora fijada, con asistencia de no menos de la mitad más uno de los Colegiados en condiciones de participar, transcurrida una hora podrá sesionar válidamente la misma con la cantidad de socios que estuvieren presentes.

Francisco Rivas Vila, PRESIDENTE – Marcelo Venegas, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011708
Fechas de publicación: 13/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098205

ASAMBLEAS CIVILES

COOPERADORA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN DR. ARTURO OÑATIVIA

Sede: localidad de Salta, calle Eduardo Paz Chain N° 36, Salta – CP 4400. Convocatoria. Por la presente, la Comisión Directiva cita a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día: **21 DE OCTUBRE de 2022** a, horas: 18:00, en la sede Salón Auditorio del Hospital, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) – Lectura del Acta anterior.
- 2°) – Aprobación de los Balances 2019–2020–2021.
- 3°) – Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4°) – Aprobación de la Memoria 2019–2020–2021.
- 5°) – Renovación de autoridades.
- 6°) – Conformación de Junta Electoral fijado para el día 02 de setiembre de 2022.

Nota: transcurrido 30 minutos de la hora fijada, se realizará la Asamblea con los socios

presentes.

Firman: Ana María Saravia – Presidenta; Dora Menghi de Macedo – Secretaria.

Ana Maria Saravia, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00011706

Fechas de publicación: 13/10/2022

Importe: \$ 700.00

OP N°: 100098201

CÁMARA DE TURISMO Y COMERCIO DE CHICOANA

La entidad, Cámara de Turismo y Comercio de Chicoana, de la localidad Chicoana, Dpto. de Chicoana, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **17 DE OCTUBRE DE 2022**, a las 15:00 horas, en Adolfo Morillo km N° 3, de la localidad de Chicoana, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura del Acta anterior.
- Inventario.
- Balances 2019, 2020, 2021.
- Informe del Organo de Fiscalización, 2019, 2020, 2021.
- Memoria 2019, 2020, 2021.
- Renovación de autoridades.
- Conformación de la Junta electoral para el día 17/10/2022 a horas 15:00.
- Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

Carla Calión de Pauro, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00011702

Fechas de publicación: 13/10/2022

Importe: \$ 700.00

OP N°: 100098197

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS COMPLEJO ARENALES

La administradora del Consorcio de Copropietarios Complejo Arenales, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día sábado **22 DE OCTUBRE DE 2022**, en el block torre C Complejo Arenales, sitio en avenida Líbano N° 650, estableciéndose como horario de convocatoria a las 17:00 horas en caso de no contar con la mayoría la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los propietarios titulares presentes a partir de las 17:30 horas, para tratar el siguiente orden del día de conformidad con el art. 2067 inc. f y g del Código Civil y Comercial de la Nación;

Orden del Día:

- 1) Designación del presidente y dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
- 2) Evaluación de la rendición de cuentas e informes del administrador referido al ejercicio

finalizado. Inventario.

- 3) Plan de Ingresos, Gastos y Presupuesto para el ejercicio venidero.
- 4) Ratificación del relevamiento del equipamiento colocados en el complejo de medidas de incendio (luces de emergencias, matafuegos, mangueras).
- 5) Evaluar la realización de Balance y/o Auditoría Contable Externo para conformar la gestión del administrador.
- 6) Forma de utilización del Fondo de Reserva.
- 7) No permitir el aumento de las mascotas que residen en el Complejo y disponer un relevamiento de las que actualmente están.
- 8) Constitución del Consejo de Administración.
- 9) Reelección del administrador o nombramiento de uno nuevo con evaluación de sus propuestas y verificación del cumplimiento de requisitos.
- 10) Determinación del monto de expensas Ordinarias.
- 11) Determinar en corresponder el pago de una expensa extraordinaria para las diferentes obras propuestas (juegos infantiles, cámaras de seguridad, pintura de rejas, membrana techos).

Postulantes: quienes pretendan postularse como administradores podrán retirar de la Oficina de Administración del Complejo los requisitos, en el caso de que se hubieran presentado anteriormente deberán actualizarlos y cumplimentarlos nuevamente hasta el día **19/10/2022** hasta horas 17:00.

Arq. Virginia Catania, ADMINISTRADORA

Factura de contado: 0011 – 00011654

Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022

Importe: \$ 4,200.00

OP N°: 100098116

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 7.053.787,96
Recaudación del día: 12/10/2022	\$ 49.306,50
Total recaudado a la fecha	\$ 7.103.094,46

Fechas de publicación: 13/10/2022

Sin cargo

OP N°: 100098213

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 268.443,00
Recaudación del día: 12/10/2022	\$ 2.870,00
Total recaudado a la fecha	\$ 271.313,00

Edición N° 21.330
Salta, jueves 13 de octubre de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 13/10/2022
Sin cargo
OP N°: 400017125

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



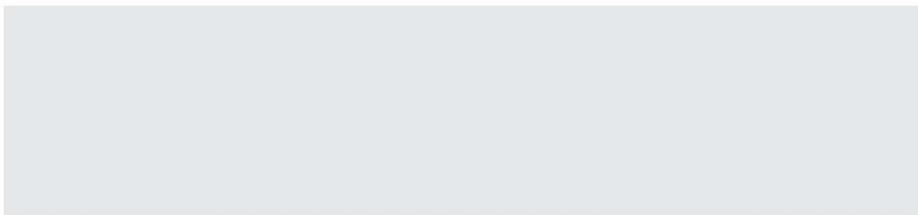
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar